



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ACUERDO DE CONCEJO N° 078-2026-MPI

ICA, 14 DE MAYO DEL 2026.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

VISTO: En la Sesión Ordinaria de fecha 14 de mayo del 2026, el Informe Legal N° 267-2026-OAJ-MPI, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N° 025-2026-GM-MPI, emitido por la Gerencia Municipal; el Oficio N° 141-2026-STPAD-MPI, presentado por la Abog. Irma F. Che Canales; el Informe N° 17-2026-JRAA/MPI, mediante el cual se propone la terna de profesionales y los actuados del expediente Administrativo N° 066-2026-STPAD, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; señala: *"Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico"*.

Que, el artículo 9 de la Ley N° 27972, establece que el Concejo Municipal es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno local, correspondiéndole adoptar acuerdos en el marco de sus atribuciones y conforme a los asuntos sometidos a su conocimiento.

Que, la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, regula el régimen disciplinario aplicable a los servidores civiles, estableciendo que las autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica, la cual depende de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, siendo un órgano clave para la tramitación e impulso del procedimiento.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 153-2024-MPI, de fecha 12 de diciembre del 2024, el Pleno del Concejo Municipal de Ica acordó por mayoría aprobar la designación de la Abog. Irma Fiorella Che Canales, como Secretaria Técnica Titular del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Provincial de Ica.

Que, mediante Oficio N° 141-2026-STPAD-MPI, la referida funcionaria solicitó su abstención respecto del conocimiento del Expediente Administrativo N° 066-2026-STPAD, al encontrarse involucrado el Titular de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, órgano del cual depende funcionalmente la Secretaría Técnica, situación que genera una causal objetiva que compromete la imparcialidad exigida en el procedimiento administrativo sobre la presunta falta de "Negligencia en el desempeño de Funciones" y "Transgresión de las normas legales que debieron aplicarse escrupulosamente en el proceso de nombramiento de personal del Régimen del Decreto Legislativo N° 276, al amparo de la Ley N° 32185 y otras distadas por SERVIR en su condición de órgano rector del Sistema de Gestión de Recursos Humanos de la Administración Pública".

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante decreto Supremo N° 004-2029-JUS, reconoce la figura de abstención como mecanismo destinado a garantizar la operatividad e imparcialidad en la actuación administrativa, debiendo apartarse el servidor cuando concurren circunstancias que puedan afectar su independencia de criterio.

Que, mediante Informe Legal N° 267-2026-OAJ-MPI, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que la abstención formulada resulta jurídicamente procedente, recomendando que el Concejo Municipal adopte el acuerdo correspondiente y disponga la designación de un Secretario Técnico Suplente que garantice la continuidad del Procedimiento Administrativo Disciplinario.

Que, asimismo, mediante Informe N° 17-2026-JRAA/MPI, el Despacho de Alcaldía ha propuesto la terna de profesionales que reúnen el perfil técnico y jurídico requerido para asumir la función de Secretario Técnico Suplente.

Que, conforme al Informe Técnico N° 001003-2022-SERVIR-GPGSC, la designación del secretario Técnico Suplente en las municipalidades debe seguir el mismo procedimiento que el titular, correspondiendo al Concejo Municipal efectuar dicha designación.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, en atención a lo expuesto, resulta necesario que el Concejo Municipal adopte una decisión que permita, de un lado, aceptar la abstención formulada, y de otro, garantizar la continuidad del Expediente Administrativo N° 066-2026-STPAD, mediante la designación de un Secretario Técnico Suplente, evitando la paralización del procedimiento y asegurando el cumplimiento de los principios de legalidad, imparcialidad, celeridad y debido procedimiento.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal de Ica, aprobó por **MAYORÍA**, y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta, el siguiente:

ACUERDO:


ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la abstención formulada por la **ABOG. IRMA FIORELLA CHE CANALES**, Secretaria Técnica Titular del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Provincial de Ica, respecto del conocimiento y tramitación del Expediente Administrativo N° 066-2026-STPAD, por la presunta falta de: Negligencia en el desempeño de funciones y trasgresión de las normas legales que debieron aplicarse escrupulosamente en el proceso de nombramiento del personal del Régimen del Decreto Legislativo N° 276, al amparo de la Ley N° 32185 y otras dictadas por SERVIR en su condición de órgano rector del Sistema de Gestión de Recursos Humanos de la Administración Pública.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR como Secretario Técnico Suplente del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Provincial de Ica, exclusivamente para el conocimiento y pronunciamiento del Expediente Administrativo N° 066-2026-STPAD, al **ABOG. WILLIAM TEÓFILO GASPAS AYQUIPA**, Subgerente de Asentamientos Humanos, labor que desempeñará en adición a sus funciones, y actuará conforme a sus competencias y atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, se sirva **NOTIFICAR** el presente Acuerdo de Concejo, al Secretario Técnico Suplente designado, a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Administración, a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, a la Subgerencia de Asentamientos Humanos, a la Oficina de Asesoría Jurídica, a la Sala de regidores y a la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, para que efectúe la entrega del Expediente Administrativo: N° 066-2026-STPAD, al Secretario Técnico Suplente designado por el Pleno del Concejo Municipal de Ica, para que asuma las competencias que le corresponde, debiendo informar oficialmente, el resultado de las investigaciones.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Oficina de Administración por intermedio de la Unidad de Tecnologías de la Información, se encargue de **PUBLICAR** el presente Acuerdo de Concejo, en el Portal Web Institucional: www.muniica.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE